



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BOLÍVAR

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Acuerdo de Concejo N° 074-2021-MPB/CM

Bolívar, 18 de mayo del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLÍVAR

POR CUANTO;

El Concejo Municipal de la Provincia de Bolívar, en Sesión Ordinaria N° 011-2021-MPB de fecha 18 de mayo de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el Inciso 20) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios y cualquier otra liberalidad; el cual de acuerdo al Artículo 66° del mismo cuerpo legal, debe contar con el voto conforme de los dos (2) tercios del número legal de Regidores que integren el Concejo;

Que, el artículo 41° de la precitada norma define que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan a voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, así mismo inciso 8) el artículo 9° señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

El Expediente Administrativo N° 603-2021, ingresado por las autoridades del Caserío de Sundia, comprensión del distrito y Provincia de Bolívar, quienes siendo conocedores de la ejecución del Proyecto: Mejoramiento de servicio de agua para riego mediante Reservorios en el ámbito de distritos de la Provincia de Bolívar y siendo muchos comuneros que se encuentran fuera del Proyecto por razones de no contar con materiales propios pero cuentan con área disponible para riego, lo cual es el sustento y desarrollo para sus familias, por ello tienen la necesidad de instalar y construir un reservorio de 20 m x 12 m x 3h en el lugar de Amilopampa a 20 minutos del caserío de Sundia, Reservorio que servirá a toda nuestra comunidad para riego de áreas agrícolas y de ganado, en ese sentido solicitan la maquinaria (excavadora) para que les apoye en dicha construcción.

Que, mediante Acta de Sesión de Consejo Ordinaria N° 011-2021-MPB, de fecha 18.05.2021, se APROBÓ por UNANIMIDAD, la solicitud ingresada por las autoridades del Caserío de Sundia,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLÍVAR

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



comprensión del distrito y Provincia de Bolívar, solicitando la maquinaria (excavadora) para que les apoye en la construcción de un reservorio de 20 m x 12 m x 3h en el lugar de Amilopampa a 20 minutos del caserío de Sundia, en beneficio de los pobladores. Derivar, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Responsable de la División de Equipos y Maquinarias, para coordinación y trámite competente. Notificar, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Responsable de la División de Equipos y Maquinarias, Gerencia Municipal y demás áreas correspondientes para que se dé el trámite correspondiente.

Estando a los considerandos precedentes, a lo acordado por el Concejo Municipal; y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

ACORDÓ:

ARTÍCULO 1º. APROBAR por UNANIMIDAD, la solicitud ingresada por las autoridades del Caserío de Sundia, comprensión del distrito y Provincia de Bolívar, solicitando la maquinaria (excavadora) para que les apoye en la construcción de un reservorio de 20 m x 12 m x 3h en el lugar de Amilopampa a 20 minutos del caserío de Sundia, en beneficio de los pobladores.

ARTICULO 2º. DERIVAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Responsable de la División de Equipos y Maquinarias, para coordinación y trámite competente.

ARTICULO 3º. NOTIFICAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Responsable de la División de Equipos y Maquinarias, Gerencia Municipal y demás áreas correspondientes para que se dé el trámite correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLÍVAR
ALCALDÍA
BOLÍVAR
Oscar Sánchez Poche
ALCALDE